

**AIC
A**



**01-24
13 JAN**

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Dirección General de Aeronáutica Civil.
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel.
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt (e-AIP)
Ext PUB: 5247

e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

Verificaciones en vuelo de los Tripulantes de Cabina

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de conocimiento general, lo siguiente:

Se estipula que el operador aéreo debe cumplir con lo requerido en RAC OPS 1.1025, CA OPS 1.1025 y lo requerido en la presente circular por la DGAC, en pro de la seguridad operacional.

Por lo que a continuación se proporciona una ampliación a la RAC OPS 1.1025:

- El operador debe asegurar que cada miembro de la tripulación de cabina, sea objeto de verificaciones en vuelo o verificaciones en línea, al menos cada 12 meses; para comprobar la competencia en el desarrollo de sus actividades. Estas verificaciones se deben llevar a cabo por personal del operador, aceptable para la DGAC.

Para lo cual, el poseedor de COA o candidato a poseedor de COA, deberá acatar el presente requisito de cumplimiento inmediato.

Referencias: RAC OPS 1.1025 y CA OPS 1.1025

Atentamente,



P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil